

Cinco.—El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a la cantidad de dos millones trescientas setenta y seis mil trescientas cuarenta y cinco (2.376.345) pesetas.

Seis.—La subvención se abonará con cargo a los presupuestos del año 1978, y se da un plazo de cuatro meses para la terminación de las obras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de industrias agrarias.

10353 *ORDEN de 27 de febrero de 1978 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un secadero de pimientos, actividad de deshidratación de productos agrícolas, en Plasencia (Cáceres), promovida por don Florentino Oliva Roncero.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don Florentino Oliva Roncero, para la construcción de un secadero de pimientos, actividad de deshidratación de productos agrícolas, en Plasencia (Cáceres), para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias agrarias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de un secadero de pimientos, actividad de deshidratación de productos agrícolas, en Plasencia (Cáceres), promovida por don Florentino Oliva, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—De los beneficios solicitados por el interesado, se propone la concesión de los beneficios establecidos en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965 del Ministerio de Agricultura, excepto el de expropiación forzosa por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo con un presupuesto que asciende a la cantidad de nueve millones cuatrocientas doce mil noventa y una (9.412.091) pesetas.

Cinco.—El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a novecientos cuarenta y una mil doscientas nueve pesetas (941.209).

Seis.—La subvención se abonará con cargo a los presupuestos del año 1978, dando un plazo de cuatro meses para la terminación de las obras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

10354 *ORDEN de 27 de febrero de 1978 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la construcción de una instalación de secado y almacenado de cereales (actividades de deshidratación y manipulación de productos agrícolas), en Don Benito (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por «Mercogüadiana, S. A.», de Don Benito (Badajoz), para la construcción de una instalación de secado y almacenado de cereales, actividades de deshidratación y manipulación de productos agrícolas, en Don Benito (Badajoz), y para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias agrarias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la construcción de una instalación de secado y almacenado de cereales, actividades de deshidratación y manipulación de productos agrícolas, en Don Benito (Badajoz), promovida por «Mercogüadiana, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—De los beneficios solicitados por el interesado, se propone la concesión de los beneficios establecidos en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965 del Ministerio de Agricultura, excepto el de expropiación forzosa por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo con un presupuesto que asciende a la cantidad de dieciocho millones cuatrocientas noventa y cinco mil setecientos treinta y ocho (18.495.738) pesetas.

Cinco.—El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a un millón ochocientos cuarenta y nueve mil quinientas setenta y cuatro (1.849.574) pesetas.

Seis.—La subvención se abonará con cargo a los presupuestos del año 1978, dando un plazo de cuatro meses para la terminación de las obras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

10355 *ORDEN de 27 de febrero de 1978 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de crianza y planta embotelladora de «Bodegas Irache, S. A.», emplazada en Ayegui (Navarra), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por «Bodegas Irache, S. A.», para la ampliación de su bodega de crianza y planta embotelladora de vinos emplazada en Ayegui (Navarra), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de la bodega de crianza y planta embotelladora de «Bodegas Irache, S. A.», emplazada en Ayegui (Navarra), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre.

Dos.—Incluiría en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a veintidós millones trescientas veinte mil nueve (22.320.009) pesetas.

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a un millón ciento dieciséis mil (1.116.000) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

10356 *ORDEN de 27 de febrero de 1978 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una planta de aderezo y fermentación de aceitunas, actividad de aderezo de aceitunas, en los Santos de Maimona (Badajoz), promovida por el Grupo Sindical de Colonización número 16.456. «Insuva».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada, por el Grupo Sindical de Colonización número 16.456, «Insuva», para la ampliación de una planta de aderezo y fermentación de aceitunas, actividad de aderezo de aceitunas, en Los Santos de Maimona, (Badajoz), para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias agrarias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de una planta de aderezo y fermentación de aceitunas en depósitos de poliéster, actividad de aderezo de aceitunas, en Los Santos de Maimona, Badajoz, promovida por el Grupo Sindical de Colonización número 16.456, «Insuva», comprendida en zona de preferente localización